

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-049-2019

Contrato No.	PAF-ATF-O-049-2019
Objeto:	"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA –FASE II".
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	CONSORCIO ALIANZA ISTMINA
Fecha de suscripción del contrato:	Doce (12) de diciembre de 2019
Fecha de inicio:	Diez (10) de marzo de 2020
Plazo del contrato:	Once (11) meses
Valor del contrato:	QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.289.483.577,00)
Fecha de la Suspensión No. 01: Veinticuatro (24) de marzo 2020.	Noventa y ocho (98) días: 25 de marzo del 2020 – 30 de junio del 2020
Fecha de la Suspensión No. 02:	Ocho (08) de septiembre de 2020
Plazo de la suspensión No. 02:	Un (01) mes: Ocho (08) de septiembre de 2020 - Ocho (08) de Octubre de 2020

Entre los suscritos, por una parte **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra el, **CONSORCIO ALIANZA ISTMINA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-049-2019**, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE ISTMINA – FASE II" el día doce (12) del mes de diciembre del año 2.019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SÉPTIMA** "Suspensión" del contrato dispone que "Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)".
3. Que mediante comunicación No. CA-EXT-2020-050 de fecha catorce (14) de agosto de 2020 dirigida a **CONSORCIO PACIFICO**, el contratista **CONSORCIO ISTMINA**, realizo la solicitud de suspender el

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 PAF-ATF-O-049-2019

Contrato de Obra PAF-ATF-O-049-2019 teniendo en cuenta "Para el presente contrato, la suspensión debe ser empleada como medio transitorio mientras se avala y es superada una situación de FUERZA MAYOR con ocasión al orden público, por cuanto el CONSORCIO a la fecha ha sido objeto de solicitudes provenientes de grupos al margen de la ley que determinan y conllevan a posibles afectaciones a la integridad de los consorciados, trabajadores y contratistas del mismo. De igual manera, y sin perjuicio de lo contemplado, el orden público no solo se limitó a las denominadas amenazas sino también a la afectación económica de contratista, al exigir mediante títulos amenazantes y temerarios el pago y reconocimiento económico por concepto de "impuesto de guerra"

4. Que la Interventoría **CONSORIO PACIFICO** mediante comunicado No. ADG-FINDETER-CTO-050-2020-0309 de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2020, avaló la suspensión del contrato de obra PAF-ATF-O-049-2019.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER mediante Concepto del tres (03) de septiembre de 2020, conceptuó favorablemente la suspensión del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del tres (03) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 212 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 por el término de un (01) mes.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del ocho (08) de septiembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 284 (Convenio 438 de 2015) revisó la solicitud y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la suspensión No. 2 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, por el término de un (01) mes e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, por el término de un (01) mes, contados a partir del 08 de septiembre de 2020 (inclusive).

Inicio de la Suspensión No. 2	Ocho (08) de septiembre de 2020.
Plazo de la Suspensión No. 2	Un (01) mes
Terminación de la Suspensión No. 2	Ocho (08) de octubre de 2020

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente suspensión, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02
PAF-ATF-O-049-2019**

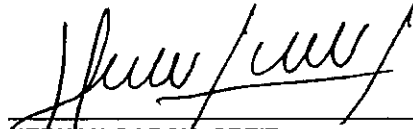
SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente suspensión, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019 suscrito entre LAS PARTES.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-049-2019, se firma a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2020.

CONTRATANTE,


CONTRATISTA,

DB _____
ANDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER



HERNAN GARCIA ORTIZ
C.C. No. 16.748.882 de Bogotá D.C.

CONTRATANTE,

DB *ME* 

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

